

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COOPERATIVAS

Myriam Caicedo Vasco

(Temis, Bogotá, 2017)

Por Amalia Rodríguez González

Profesora Titular de Derecho Mercantil

Universidad de Valladolid

El libro de Myriam Caicedo Vasco, sobre el régimen de las cooperativas en Colombia, es una excelente obra de actualización del régimen jurídico de estas entidades atendiendo a la nueva normativa publicada en el sector. El trabajo parte del análisis de cada una de las normas que regulan las cooperativas, sus clases, y sus especialidades, a lo que se incorporan los comentarios doctrinales de la autora, y constantes referencias jurisprudenciales que sin duda alguna enriquecen el texto.

El libro se divide desde un punto de vista sistemático en ocho secciones, que están organizadas del siguiente modo, la primera sección hace referencia a los fundamentos constitucionales y doctrinales de las cooperativas, con el análisis de la normativa constitucional (Preámbulo de la Constitución Política de Colombia), donde hace mención a la Sentencia C-589 de 1995 que deja claro el carácter empresarial de las organizaciones cooperativas, su naturaleza no lucrativa, y finalmente, su función social.

A continuación comenta los principios y valores generalmente aceptados. Cita en este punto la Ley 1780 de 2016 que, en el art. 27 establece la incorporación de la educación económica y financiera cooperativa y solidaria en el sistema educativo, con la finalidad de “avanzar en el propósito nacional de que la niñez y la

juventud reciban educación económica y financiera” en las instituciones públicas y privadas del país. Nos parece de extraordinario interés esta incorporación así como la mención que sobre la misma hace su autora ya que tal y como ella indica “impulsará en todos los ciclos educativos, la cultura de la solidaridad, y la cooperación, así como el modelo del desarrollo empresarial cooperativo y de la economía solidaria, como alternativa de asociacionismo y emprendimiento cooperativo y solidario, para la generación de ingresos y la adecuada valoración de la economía”.

La sección segunda recoge con exhaustividad las diferentes disposiciones sobre políticas estatales, organismos de apoyo y fomento cooperativo.

La sección tercera analiza y comenta las normas que rigen las cooperativas en general, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las administraciones públicas cooperativas y las pre cooperativas. Se entiende por estas últimas y a efectos aclarativos, los grupos que bajo la orientación y con el concurso de una entidad promotora se organicen para realizar actividades permitidas a las cooperativas y, que por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica, no tienen posibilidad inmediata de organizarse como cooperativas.

La sección cuarta analiza las disposiciones normativas, y la jurisprudencia sobre el trabajo asociativo cooperativo. La autora analiza las diferencias existentes entre las cooperativas de trabajo asociado agrupadas en la Organización Internacional de Cooperativas de Producción Industrial, Artesanal y de Servicios (CICOPA) y las empresas asociativas de trabajo asociado en Colombia a través de una ley de 1991. Estas organizaciones asociativas, según lo establecido por la Corte Constitucional, aunque tienen finalidad similar a las cooperativas de trabajo asociado, tienen un régimen legal destino ya que se trata de empresas de carácter comercial, cuyos asociados tienen con ellas una relación de esa clase y en toda su actividad se rigen por normas de derecho mercantil. Reconoce la autora que aunque las cooperativas de trabajo asociado constituyen una novedosa organización jurídica de gran importancia en Colombia, están sujetas a permanente cuestionamiento y cuentan con pocos defensores entre los que ella se encuentra. Acompaña su comentario con la mención a la Sentencia C-211 de 2000 que recoge que las cooperativas de trabajo asociado nacen de la voluntad libre y autónoma de un grupo de personas que decide unirse para trabajar mancomunadamente bajo sus propias reglas, contenidas en los respectivos estatutos o reglamentos internos. Puesto que los socios son los mismos trabajadores, éstos pueden pactar las reglas que han de gobernar las relaciones laborales, al margen del código que regula esta materia (es decir al margen del derecho laboral)

La sección quinta comenta la ley de economía solidaria aplicable a las cooperativas. La Ley 454 de 1998 determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, transformando el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, creando la Superintendencia de la Economía Solidaria, y creando el Fondo de garantías para las cooperativas financieras, y de ahorro y crédito, entre otras.

La sección sexta analiza y comenta la normativa referida a los organismos y funciones de registro, inspección, vigilancia y control de las cooperativas. Por tanto, las cooperativas, administraciones publicas cooperativas, pre cooperativas e instituciones auxiliares de la economía solidaria, así como otras entidades, se encuentran sujetas a la vigilancia y control de este organismo del Estado. Junto con estas funciones de registro, inspección, vigilancia y control, estas normas tienen la función de mostrar a la comunidad en general y en concreto a sus asociados y administradores las ventajas que tienen y los servicios que pueden prestar.

La sección séptima hace referencia a las disposiciones sobre la solución negociada de conflictos como elemento de sostenibilidad social en las organizaciones cooperativas. La autora justifica su decisión de incluir esta materia dentro de la obra teniendo en cuenta la naturaleza solidaria de las organizaciones cooperativas y sus características como empresas carentes de ánimo de lucro, así como, por su vocación de servicio a los asociados y a la comunidad, sobre una propuesta de solidaridad social y métodos democráticos de administración.

La sección octava se refiere a la normativa que promueve y regula el acceso al crédito y nuevos instrumentos para su desarrollo empresarial y la protección de datos. En particular, destaca al decreto 3078 de 2006 que creó el programa de inversión denominado banca de las oportunidades, con el objetivo de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores.